

Secretaria. 06-09-2021
Al Despacho del señor Juez, Proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por SERGIO MACARIO MOLINA MACHACON. Contra E LEONOR MARIA QUESEDO RIVERA. Informándole que se presenta escrito solicitando decretar medidas cautelares. Para Proveer.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, seis (06) de septiembre de 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	SERGIO MACARIO MOLINA MACHACON
Demandado:	LEONOR MARIA QUESEDO RIVERA
Radicado:	47-053-40-89-001-2019-00251-00

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, este despacho judicial, se

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada LEONOR MARIA QUESEDO RIVERA., distinguido con la matrícula inmobiliaria número 225 – 0977 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación - Magdalena. Comuníquese al Registrador haciéndole saber que, conforme al artículo 599 del Código General del Proceso deberá registrar y expedir el certificado de que trata el artículo 593, ibídem.

SEGUNDO: Una vez aportado el registro de embargo y el certificado del Registrador, se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 030**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **07 de septiembre de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria